



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 25 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

EL INFORME ESCALAFONARIO N° 002-2023-MPC-/EMP, de fecha 07 de agosto del 2023, el INFORME N° 527-2023-MPC/SG RR. HH, de fecha 11 de agosto del 2023, el INFORME N° 290-2023/MPC-GAF, de fecha 16 de agosto del 2023, el MEMORANDO N° 00725-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 17 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan del Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias, entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo señalan los artículos 16°, inciso f) y artículo 21°, último párrafo del Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728; una de las causales de extinción del contrato de trabajo es la jubilación siendo ello obligatoria y automática en el caso de que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario. Por tanto, sin perjuicio de lo expuesto líneas precedentes, se debe precisar que la jubilación, entendida como causal de extinción del vínculo laboral, puede ser facultativa u obligatoria;

Que, debemos entender que cuando el artículo 21° del Decreto Supremo N 003-97-TR. se refiere en su último párrafo al "pacto en contrario" alude a un acuerdo de voluntades expreso e indubitable, de allí a que no se puede colegir de la sola continuidad de la relación laboral más allá del límite del tiempo establecido por Ley, que ello, en ningún modo importa una declaración de voluntad del empleador;

Que, el Tribunal Constitucional asegura que el contrato de trabajo se extingue por la jubilación obligatoria, la misma que opera de forma automática cuando el trabajador cumple 70 años de edad, salvo pacto en contrario, este no resulta un pacto por tiempo limitado, sino presumiblemente celebrado solo hasta que se



haga efectivo el cese invocado por tal causal, ante ello se puede observar que los (05) trabajadores municipales que se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 si cumplen con dicho requisito para que se inicie el procedimiento de Resolución de Contrato por causal de jubilación;

Que, con Informe escalafonario N° 002-2023-MPC/EMP, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el encargado de escalafón, indica que la servidora obrero Emperatriz Guevara Díaz actualmente tiene 70 años de edad, asimismo, señala que de la revisión de legajo se aprecia que empezó a laborar en la Municipalidad Provincial de Cutervo desde el 23 de febrero 1987, acumulando con un tiempo de servicios de 36 años, 06 meses y 02 días, perteneciendo al Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, por lo que recomienda se emita el acto resolutorio que disponga el cese por límite de edad (70 años), la misma que regirá a partir del 26 de agosto del 2023;

Que, con INFORME N° 527-2023-MPC/SG RR.HH, de fecha 11 de agosto del 2023, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita al Gerente de Administración Financiera proyectar resolución de cese definitivo de la señora EMPERATRIZ GUEVARA DÍAZ, servidor obrero, identificada con DNI N° 27249895, por haber superado el límite de edad de 70 años, habiendo cumplido 36 años, 06 meses y 02 días de tiempo de servicios, por lo que de acuerdo a su competencia solicita la proyección de la resolución de acuerdo a ley;

Que, con INFORME N° 290-2023/MPC-GAF, de fecha 16 de agosto del 2023, el Gerente de Administración Financiera, solicita al Gerente de Municipal, evaluación y proyección de acto resolutorio de cese definitivo de la servidora EMPERATRIZ GUEVARA DIAZ, servidor obrero, identificada con DNI N° 27249895, por haber superado el límite de edad de 70 años, habiendo cumplido 36 años, 06 meses y 02 días de tiempo de servicios, al 26 de agosto del 2023;

Que, con MEMORANDO N° 00725-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 17 de agosto del 2023, el Gerente Municipal, autoriza al Gerente de Asesoría Legal, proyección de acto resolutorio de cese definitivo de trabajadora obrera nombrada EMPERATRIZ GUEVARA DIAZ, por haber superado el límite de edad de 70 años, habiendo cumplido 36 años, 06 meses y 02 días de tiempo de servicios, al 26 de agosto del 2023;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con la visación de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR a partir de la fecha el CESE DEFINITIVO, por haber superado el límite de edad de 70 años, a la servidora obrero permanente Sra. EMPERATRIZ GUEVARA DIAZ con DNI N° 27249895, comprendido bajo el



Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, agradeciendo sus servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Cutervo



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR Procedente el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales según pacto colectivo descrito en la Resolución de Alcaldía N° 643-2021-MPC/A, a favor del obrero permanente, señora EMERATRIZ GUEVARA DIAZ, por el periodo comprendido entre el 23 de febrero de 1987, hasta el 25 de agosto del 2023, debido a que acumuló 36 años, 06 meses y 02 días de servicio, por lo que se debe hacer efectivo el pago por un total de S/. 91,978.88 (Noventa y un mil novecientos setenta y ocho con 88/100 Soles.



ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la señora EMERATRIZ GUEVARA DIAZ la entrega formal de sus cargos bienes y asuntos pendientes a su jefe inmediato, remitiéndose a copia a la Subgerencia de Recursos Humanos para que sea incluida en su legajo personal.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al solicitante con las formalidades de Ley, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
GM
GAF
GAL
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

